

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 21- 2021  
De 19 de Julio de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**HOSTAL DOÑA BELLA**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora **VELIA AVEMADID BARRIA BATISTA.**, persona natural, mujer, Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 7-85-771, con domicilio en corregimiento de Las Minas, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, localizable al teléfono: 6689-4292, se propone a realizar un proyecto denominado “**HOSTAL DOÑA BELLA**” en el Inmueble, Código de Ubicación 6101, Folio Real N° 41462 (F), ubicado en el corregimiento de Las Minas (Cabeceira), distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día dos (2) de Junio de 2021, la Señora **VELIA AVEMADID BARRIA BATISTA.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARCADIO RIVERA Y JOSÉ CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-043-07** e **IRC-020-2004**, respectivamente.

Que el proyecto denominado, “Hostal Doña Bella”, consiste en la realización de leves actividades de adecuación de terreno para la construcción de edificio de dos plantas para hostal de 8 habitaciones en su planta alta, cada una con su respectivo baño higiénico, la planta baja contará con 4 habitaciones, cada una con su respectivo baño, cocina, bar-restaurante, depósito, lavandería y adecuación de estacionamientos exteriores.

DESGLOSE DE ÁREAS	
Planta Baja	146.42 m <sup>2</sup>
Planta Alta	176.72 m <sup>2</sup>
Sistema Sanitario	117 m <sup>2</sup>
Estacionamiento Pavimentado	388 m <sup>2</sup>
Área Verde	269.67 m <sup>2</sup>
Área de Ocupación	651.42 m <sup>2</sup>
Área Total de Construcción	828.14 m <sup>2</sup>
Área del Lote	921.09 m <sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6101 Folio Real N° 41462 (F), propiedad de VELIA AVEMADID BARRIA BATISTA., la cual esta ubicada

dentro del corregimiento de Las Minas (Cabeecera), distrito de Las Minas, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS 84, (Ver cuadro):

Coordenadas UTM (Datum WGS84)		
Punto	Norte	Este
1	862404	527821
2	862403	527813
3	862388	527818
4	862393	527823

Mediante correo electrónico enviado el día viernes, 4 de Junio de 2021, donde se adjuntó las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los cuales responden vía correo electrónico, el día 7 de junio de 2021, con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0169-2021, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono de (0 ha + 95 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, el dato se ubica al 100 % en la categoría de infraestructura y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII, no arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierra de reserva. (Ver Mapa en foja 23 del expediente administrativo correspondiente)

Se realizó inspección el día miércoles, 16 de Junio de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. (Ver fojas(s) 24 a 31 del Expediente Administrativo correspondiente).

Según Nota N°OT-14,2000-36-2021, emitida por el MIVIOT, en la cual se indica que la Finca 41462, con Código de Ubicación N° 6101, ubicada en el Corregimiento de Las Minas, Distrito de Las Minas, provincia de Herrera, **NO POSEE CODIGO DE ZONA ASIGNADO**, por ende tendrá que solicitar Asignación de Código de Zona para el área marcada de su interés, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Resolución 4-2009 de 20 de enero de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano.

Sin embargo después de evaluar el EsIA y realizar la inspección al sitio de desarrollo del proyecto, se observaron aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0808-2021** del 16 de Junio de 2021, de la cual se dio por notificado el promotor el día 28 de Junio del 2021. (Ver foja(s) 32 y 33 del expediente administrativo correspondiente), a continuación los

puntos:

1. En el punto 2.2 Breve descripción del proyecto, (página 5): indica que, El proyecto denominado “Hostal Doña Bella”, consiste en llevar a cabo actividades leves de nivelación de terreno para la construcción de edificio de dos plantas para hostal y adecuación de estacionamientos en un área de 575 m<sup>2</sup> sobre el terreno de 0 ha 921 m<sup>2</sup> 9 dm<sup>2</sup>, dentro de la Finca con Código de Ubicación 6101, Folio Real Nº 41462. Punto 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad ( página 23) indica que El proyecto denominado, “Hostal Doña Bella”, consiste en la realización de leves actividades de adecuación de terreno para la construcción de edificio de dos plantas para hostal de 8 habitaciones en su planta alta, cada una con su respectivo baño higiénico, la planta baja contará con 4 habitaciones, cada una con su respectivo baño, cocina, bar-restaurante, depósito, lavandería y adecuación de estacionamientos exteriores en un área total de 575 m<sup>2</sup> , el área de construcción del edificio sería de 116 m<sup>2</sup> en cada una de los niveles. Punto 5.4.2 Construcción (página 30) indica que, durante esta etapa se llevarán a cabo actividades leves de nivelación de terreno para la construcción de edificio de dos plantas para hostal y adecuación de estacionamientos en un área de 575 m<sup>2</sup>, Por lo expuesto solicitamos:

- a) Presentar cuadro con el desglose de áreas de construcción del proyecto (planta baja, planta alta y estacionamientos). Aportar plano con su respectivo desglose de áreas y en el cual se pueda corroborar el área de construcción señalada.
2. En el punto 3.2 CATEGORIZACION: JUSTIFICAR LA CATEGORIA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN FUNCION DE LOS CRITERIOS DE PROTECCION AMBIENTAL (página 10), indica que Para la “Hostal Doña Bella”, se tomó en cuenta los 5 Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo Nº 123 del 14 de agosto del 2,009, en donde la actividad a la cual obedece el presente documento, se encuentra registrada dentro del Sector “Industria de la Construcción”, en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (Código CIIU) 4010, Edificaciones (exceptuando viviendas unifamiliares). Sin embargo luego de revisado el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009, la actividad a realizar no se encuentra dentro del sector indicado, por lo tanto debe indicar el sector y la actividad al que pertenece el proyecto a desarrollar.
3. El Cuadro Nº 4: Criterios de Categorización, indica un resultado, que no es el correcto, en base a la sumatoria realizada al cuadro Nº 2 presentado en el página 12 a 20 del EsIA, por lo tanto debe Corregir dicho cuadro.
4. En el punto 5.6.2 Mano de Obra (página 33), no se indicó la mano de obra en la etapa operativa del proyecto, por lo que debe indicar cuantas personas serán contratadas en la

misma.

5. En la página 51 Datos de la encuesta, se indica que, se graficó los encuestados de acuerdo a su sexo obteniendo que el 24 % son masculinos y el 76 % femeninos. Lo cual no es congruente con el resultado de la Gráfica # 1, por lo que debe corregir dicha información.
6. El Cuadro N° 10 CARACTERIZACION DE IMPACTOS POR ETAPAS de la página 63, indica un resultado que no es el correcto, en base a la sumatoria realizada a los Cuadros # 6, 7 y 8, presentados en la página 61,62 y 63 del EsIA. Corregir dicho cuadro.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

**Respuesta a pregunta No. 1**

R/- se adjunta plano con el respectivo desglose de áreas (ver anexo 1). (Ver foja 42 del Expediente Administrativo correspondiente).

**Respuesta a pregunta No. 2**

R/- Ciertamente hubo un error al escoger el sector en la Clasificación Industrial Internacional Uniforma (Código CIIU); teniendo como resultado correcto que es el sector “Turismo”, descripción de la actividad “Hoteles, cabañas, moteles, hostales y residenciales turísticos”, Código CIIU Relacionado 5510.

**Respuesta a pregunta No. 4**

R/- Para la etapa operativa se estima un total de (3) personas en total, los cuales seria (1) para administración, (1) para limpieza y lavandería y (1) para mantenimiento en general.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“HOSTAL DOÑA BELLA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**HOSTAL DOÑA BELLA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**HOSTAL DOÑA BELLA**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.

- e. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran cercanas al área del proyecto.
- f. Implementar medidas de mitigación para prevenir que la vía aledaña al proyecto y el drenaje colindante sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrolle, conforme a las normas correspondientes.
- i. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- j. Canalizar adecuadamente las aguas superficiales del proyecto sin que afecte a terceros (viviendas cercanas al proyecto).
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- m. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.

- n. Cumplir con lo establecido el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- o. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. El promotor deberá solicitar la Asignación de Uso de Suelo, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a la ejecución del proyecto.
- r. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar, a la Señora **VELIA AVEMADID BARRIA BATISTA.**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N°

123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N°36 del 3 de Junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diescinueve (19) días, del mes de julio, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LCDO. ALEJANDRO I. QUINTERO C**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA**



**LCDO. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “HOSTAL DOÑA BELLA”

Segundo Plano: SECTOR: TURISMO

Tercer Plano: PROMOTOR: VELIA AVEMADID BARRIA BATISTA.

Cuarto Plano: AREA: 828.14 METROS CUADRADOS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN.  
IA-DRHE- 21 -2021 DE 19 DE JULIO DE 2021.

Recibido por:

Arcadio E. Rivera  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Arcadio E. Rivera  
Firma

6-705-1595  
Nº de Cédula de I.P.

27/Julio/2021  
Fecha